



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, **20 JUL. 2009**

09/05/001/60/178

VISTO: el proyecto de Memorando de Entendimiento a suscribirse entre la República Oriental del Uruguay, por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).-

RESULTANDO: I) que el referido convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre las partes en cuestiones de interés común.-

ASUNTO 3642

II) que con fecha 12 de diciembre de 1985 la República y el PNUD suscribieron un Acuerdo, que fue aprobado por Ley N° 15.957, de 20 de junio de 1988, que estableció las condiciones básicas para la asistencia del organismo internacional al país.-

III) que el presente convenio se enmarca en los lineamientos y condiciones establecidos por el Acuerdo antes mencionado.-

CONSIDERANDO: que corresponde aprobar el referido Memorando de Entendimiento, que será suscrito en representación de la República por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Álvaro García o por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Ec. Andrés Masoller, indistintamente.-

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986 y por la Ley N° 15.957, de 20 de junio de 1988.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

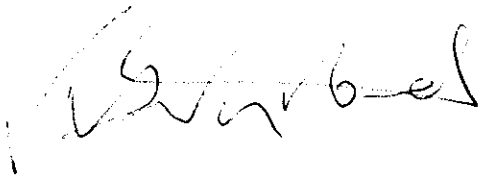
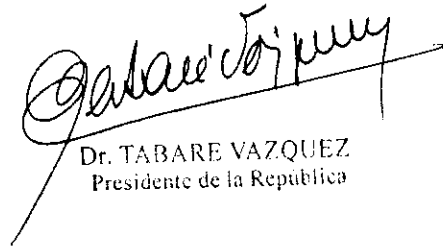
RESUELVE:

1º) Apruébase el proyecto de Memorando de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay, por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

2º) El referido convenio será suscrito en nombre y representación de la República por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Álvaro García o por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Ec. Andrés Masoller, indistintamente.-

FS/adj

3º) Comuníquese y archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tabare Vazquez', written over a horizontal line.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE**

EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Y

**LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY /
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

El presente Memorando de Entendimiento (“MOU”) es suscrito por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, órgano subsidiario de las Naciones Unidas (organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros con sede en Nueva York, NY, Estados Unidos de América) y en particular la Representación del PNUD en Uruguay (en lo sucesivo denominado “PNUD”), con sede en Javier Barrios Amorín 870 Piso 2, Montevideo, y la República Oriental del Uruguay por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas (en lo sucesivo denominado “ROU/MEF”), con sede en Colonia 1089, Montevideo. En lo sucesivo, el PNUD y ROU/MEF serán denominados colectivamente “las Partes”.

POR CUANTO la República Oriental del Uruguay y el PNUD han suscripto un Acuerdo que, entre otros aspectos, enuncia las condiciones básicas en las cuales el PNUD prestará asistencia al Gobierno para llevar adelante sus proyectos de desarrollo. (Acuerdo Básico, suscrito en Montevideo el 12 de diciembre de 1985 aprobado por Ley 15.957 del 20 de junio de 1988).

POR CUANTO la República Oriental del Uruguay, por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas confirma que la cooperación propuesta en el presente Memorando es consistente con el Acuerdo Básico y con cualquier otro requerimiento que le resulte aplicable de acuerdo a la legislación uruguaya.

POR CUANTO el PNUD, en el marco del Programa de Desarrollo Local (PDL) de Articulación de Redes Territoriales – ART Uruguay, está interesado en profundizar sus actividades para el desarrollo y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) estrechando, entre otros, los vínculos con Ministerio de Economía y Finanzas (en

adelante MEF) y sus distintas direcciones, en particular la Unidad de Apoyo y Desarrollo del Sector Privado (en adelante UNASEP).

POR CUANTO el MEF y sus distintas direcciones, y en particular la UNASEP, han expresado que están interesadas en profundizar la cooperación con el PNUD en cuestiones de interés mutuo;

EN CONSECUENCIA, por el presente documento las Partes convienen en cooperar en las siguientes condiciones:

Artículo I Propósito

El propósito del presente MOU es establecer un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes, sobre bases de no exclusividad, en cuestiones de interés mutuo.

Artículo II Esferas de cooperación

a) Considerando

Que el MEF tiene por objetivos a través de la UNASEP asesorar, proponer, implementar y facilitar la coordinación de políticas y acciones que mejoren el clima de negocios y favorezcan el desarrollo del sector privado y la inversión productiva. La UNASEP tiene las siguientes funciones:

1. Asesorar respecto a los regimenes de incentivos a las inversiones y otros regimenes relacionados al desarrollo del sector privado (regimenes de incentivos comerciales y productivos).
2. Asesorar respecto al desarrollo de procesos y procedimientos que faciliten la inversión a través del desarrollo de Asociaciones público-privadas.
3. Asesorar respecto al desarrollo e implementación de instrumentos financieros que faciliten el acceso al crédito de mediano y largo plazo al sector privado.
4. Desarrollar un modelo de atención y servicios al inversor.

Que el PNUD en Uruguay, en articulación con otras agencias del Sistema de las Naciones Unidas, ha lanzado el Programa para el Desarrollo Local (en adelante PDL) "Apoyo a las Redes Territoriales" (en adelante ART). Esta es una modalidad de cooperación internacional que promueve un nuevo tipo de multilateralismo, en el que el Sistema de las Naciones Unidas trabaja con gobiernos, favoreciendo la colaboración entre múltiples actores sobre un mismo territorio, a partir de proyectos impulsados por las comunidades al nivel local. El PDL ART Uruguay procura optimizar los impactos de cooperación internacional, la innovación y la sustentabilidad, y ofrece mecanismos de rendición de cuentas que contribuyen a la transparencia de los procesos. Al nivel nacional, el programa es coordinado por un Comité Ejecutivo, integrado por la Oficina de

Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República (OPP) incluyendo sus distintas direcciones, el Congreso de Intendentes, AECID, PNUD y otras Agencias de las Naciones Unidas y los donantes involucrados.

A los efectos de poder coordinar tareas en base a todos aquellos objetivos comunes, el MEF y el PNUD ponen a disposición de todos aquellos sectores involucrados en los programas ejecutados tanto por el PNUD en el marco de ART como por UNASEP, todos los beneficios que pueden resultar de acciones conjuntas.

b) Las Partes convienen en desarrollar acciones de cooperación bajo las siguientes características:

- **Propósito:** *Promover conjuntamente las iniciativas de desarrollo local*, en el marco de las prioridades nacionales y locales y de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Dentro de dichas iniciativas también se apoyarán aquellas que plasmen innovaciones tecnológicas que contribuyan al desarrollo humano.
- **Ámbito geográfico:** Bajo los términos del presente acuerdo de cooperación conjunta, se privilegiarán actividades en los Departamentos que participan del PDL ART Uruguay.
- **Ámbito institucional:** Las actividades que se efectúen en el marco del presente acuerdo deberán de tomar en cuenta a los actores locales que forman parte de las instancias de gobernabilidad y de los Grupos de Trabajo en los Departamentos involucrados y las orientaciones y recomendaciones del Comité Ejecutivo y Nacional.
- **Niveles de coordinación:** El MEF será invitado a integrar el Comité Nacional de Coordinación del Programa ART Uruguay, de manera de multiplicar el impacto de las actividades previstas en el presente acuerdo de cooperación interinstitucional, en colaboración con todos los actores nacionales e internacionales involucrados.
- **Difusión de los resultados:** Tanto el MEF como el PNUD deberán asegurar una adecuada difusión de los resultados del acuerdo.

c) Las partes convienen en cooperar en las siguientes áreas de interés:

El PNUD, a través del PDL ART Uruguay, asume el compromiso de realizar las siguientes actividades.

- Promover en los Departamentos que participan en el Programa ART, el desarrollo local, fomentar la cooperación y complementación entre este Programa y los que lleva adelante el MEF a través de la UNASEP, de manera de ampliar su impacto en el mejoramiento de los procesos de desarrollo;

- Establecer relaciones de colaboración con las Agencias, Fondos y Programas de Naciones Unidas que operan en Uruguay y con las organizaciones de cooperación internacional.

El MEF a través de la UNASEP asume el compromiso de desarrollar las siguientes actividades.

- Apoyo a proyectos productivos, a empresas privadas insertas en cadenas productivas, asistencia directa y/ o asistencia en la localización empresarial, en aquellos departamentos en los que tanto la UNASEP como el PNUD en el marco del Programa ART, están coordinando acciones.
- Proporcionar, en la medida de sus posibilidades y cuando se presenten las necesidades y/o oportunidades, asistencia técnica, en forma de asesoramiento técnico puntual, cursos de capacitación, talleres y otros mecanismos a los efectos de fortalecer a los departamentos.
- Colaborar en la difusión de los factores que explican la importancia de los temas microeconómicos para el desarrollo del sector privado y apoyar con estudios y metodologías que permitan asegurar prioridades en el otorgamiento de los beneficios por parte del Gobierno Nacional a través del MEF en aquellos departamentos que el PNUD a través del Programa ART se encuentra coordinando acciones.
- Promover acciones para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación así como mejora en los sistemas de calidad en aquellos territorios que el Programa ART se encuentra coordinando acciones.

Artículo III

Consultas e intercambio de información

3.1 Las Partes se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común que, a su juicio, puedan conducir a la cooperación mutua.

3.2 Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a este artículo no excluirán disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restrictivo de determinadas informaciones y documentos.

3.3 A intervalos apropiados, las Partes convocarán reuniones para intercambiar información con respecto al grado de avance de las actividades que se realicen con arreglo al presente MOU y para planificar futuras actividades.

3.3 Las Partes podrán invitarse recíprocamente a enviar observadores a reuniones o conferencias convocadas por las Partes o bajo sus auspicios cuando, a juicio de una de las Partes, la otra pueda estar interesada. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

Artículo IV

Puesta en práctica del MOU

4.1 A fin de poner en práctica las actividades concretas previstas en el presente documento, las Partes acordarán arreglos de costos compartidos de los gastos, de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos del PNUD y/o de la República Oriental del Uruguay, en que se especificarán cuáles son los costos o gastos relativos a cada actividad y cómo dichos costos o gastos serán sufragados por las Partes. Las Partes podrán también realizar Acuerdos de Préstamos No Reembolsables para la asignación de personal perteneciente a la UNASEP para la ejecución de actividades de cooperación técnica, en concordancia con las reglas, reglamentos, políticas y procedimientos del PNUD en la materia.

4.2 Queda entendido que todas las actividades a escala de país se realizarán de acuerdo con los documentos de proyecto acordados entre el PNUD y los gobiernos departamentales interesados, en consulta con el MEF y de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos del PNUD y/o de la República Oriental del Uruguay.

4.3 Ninguna de las Partes se desempeñará como agente, representante o socio solidario de la otra Parte. Ninguna de las Partes celebrará contratos o asumirá compromisos en nombre y representación de la otra Parte; cada Parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos por cuenta y nombre propios, con arreglo a lo dispuesto en el presente MOU y en los arreglos de participación en la financiación de los gastos concertados en forma acorde con el presente documento.

Uso del Nombre y Emblema

4.4. Las Partes convienen en reconocer esta cooperación, según sea apropiado. Con este fin, las Partes se consultarán recíprocamente con respecto a la modalidad y la forma de dicho reconocimiento. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, ninguna de las Partes utilizará el nombre o el emblema de la otra Parte, salvo cuando medie la expresa aprobación previa por escrito de la otra Parte para cada caso en particular.

Artículo V

Duración, rescisión, modificación

5.1 La cooperación propuesta en virtud de este MOU no es exclusiva y tendrá inicialmente una duración de dos años, a partir de la suscripción del presente documento, salvo cuando cualquiera de las Partes rescinda este MOU, tras un preaviso por escrito a la otra Parte con al menos tres meses de antelación. Las Partes podrán convenir en prorrogar este MOU por períodos ulteriores de dos años. En caso de estimarse necesario, el acuerdo podrá prorrogarse mediante disposición adoptada en el marco del Comité Nacional de Coordinación del Programa ART, la cual deberá formalizarse mediante una carta de

aceptación firmada por los representantes de ambas partes, con quince días de anticipación al vencimiento.

5.2 En caso de rescisión del MOU, también podrán rescindirse los arreglos de participación en la financiación de los gastos y los documentos de proyecto acordados de conformidad con el presente MOU y con las disposiciones de rescisión que figuren en dichos arreglos. En ese caso, las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las actividades realizadas en virtud del MOU, de los arreglos de participación en la financiación de los gastos y de los documentos de proyecto se lleven a término sin demoras y ordenadamente.

5.3 Este MOU puede ser enmendado por acuerdo mutuo de las Partes, consignado por escrito.

Artículo VII **Notificaciones y direcciones**

Toda notificación o solicitud que sea necesaria, o permitida, o realizada, con arreglo al presente MOU, se efectuará por escrito. Tal notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada o presentada en tiempo y forma cuando haya sido entregada o bien personalmente, o bien por correo, por fax o por telegrama, a la Parte destinataria, y en las direcciones indicadas *infra* o cualesquiera otras direcciones, que hayan sido debidamente notificadas ulteriormente.

Artículo VIII **Resolución de disputas**

Las Partes deberán emplear sus mejores esfuerzos para resolver cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación al presente Memorando, y en caso que ello no sea posible mediante negociaciones, someterán el diferendo a arbitraje, en concordancia con lo establecido por el Artículo XII del citado Acuerdo Básico entre la República Oriental del Uruguay y el PNUD.

Para el PNUD:

Sr. Pablo Mandeville
Coordinador Residente de las Naciones Unidas y
Representante Residente del PNUD en el Uruguay
Domicilio: Barrios Amorín 870 piso 2 - Montevideo

Para ROU/ MEF:

Cr. Álvaro García
Ministro de Economía y Finanzas
Domicilio: Colonia 1089 – Montevideo

EN TESTIMONIO DE LO ACORDADO, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, firman este documento a continuación:

Por el PNUD:

Pablo Mandeville
Coordinador Residente de las Naciones Unidas
y Representante Residente del PNUD
en el Uruguay

Fecha:

Por ROU/MEF:

Álvaro García
Ministro de Economía y Finanzas

Fecha: